



FAIRTRADE LABELLING ORGANIZATIONS INTERNATIONAL

CRITERIOS DE COMERCIO JUSTO

Para

Proyectos de Producción por Contrato

Prólogo

El Comercio Justo es una iniciativa para pequeños productores y trabajadores asalariados del sur a los que las condiciones del comercio han impedido un desarrollo económico y/o social. Si un acceso justo a los mercados con unas mejores condiciones de comercio puede ayudar a superar los impedimentos para el desarrollo, pueden unirse al Comercio Justo.

Los pequeños productores que estén organizados en estructuras (en cooperativas, asociaciones u otras formas organizativas), pueden unirse al Comercio Justo si estas son capaces de contribuir al desarrollo social y económico de sus miembros y sus comunidades, y si están controladas democráticamente por sus miembros. *En este caso se aplican los Criterios Genéricos para Organizaciones de Pequeños Productores.*

Puede haber casos en los que no existan organizaciones de productores debido a ciertas razones relacionadas con el producto, o con el contexto cultural de la región. En esos casos, **pequeños productores** que, o bien no están organizados, o están organizados en estructuras que carecen de estatus legal, pueden unirse al Comercio Justo si están asociados con una organización intermediaria (exportador, procesador, empresa privada u ONG) a la cual **contratan** y que tiene la capacidad y el deseo de contribuir a su desarrollo económico y social. La demostración continua de los esfuerzos de esta organización para ayudar a los productores a alcanzar un nivel organizativo que pueda cumplir, con el tiempo, con uno de los Criterios Genéricos existentes (*para organizaciones de pequeños productores o para situaciones de trabajo contratado*), es una condición para presentar una solicitud al Comercio Justo. *En tales casos, y según las normas de solicitud (véase el documento de orientación que se publicará en el primer semestre del 2005) se aplican los Criterios de Proyectos de Producción por Contrato.* El Criterio de Producción por Contrato se aplica a los productos / países que, de forma realista, no pueden ser certificados según los Criterios de Pequeños Productores o de Trabajo Contratado. El criterio pretende específicamente fomentar la formación de organizaciones de productores autónomos allí donde no existen.

Los trabajadores pueden participar en el Comercio Justo si están organizados, normalmente en sindicatos, y si la empresa para la que trabajan está dispuesta a promocionar el desarrollo de los trabajadores y a transferir a los trabajadores los ingresos extra generados por el Comercio Justo. Las empresas que operan con trabajo contratado (fincas, plantaciones, etc.) pueden ser certificadas si cumplen los requisitos de este documento. *En este caso, se aplican los Criterios Genéricos para Trabajo Contratado.*

Introducción

Al establecer sus criterios, FLO se basa en ciertos **criterios y convenciones internacionalmente reconocidos**, especialmente aquellos de la OIT (Organización Internacional del trabajo), ya que estos constituyen los derechos laborales más ampliamente aceptados en todo el mundo. En este documento cada criterio se formula en términos generales, y, cuando corresponda, se hace referencia a los criterios externos que sigue FLO.

Los criterios están seguidos por los **requisitos** según los cuales se inspeccionará a los productores. Los requisitos se dividen en:

- **requisitos mínimos:** que deben cumplir todas las organizaciones de productores desde el momento en que se unen al Comercio Justo o en un plazo de tiempo específico.
- **requisitos de progreso:** sobre los cuales las organizaciones de productores deben mostrar una mejora permanente. Se deberá hacer un informe todos los años sobre el logro de requisitos de progreso.

Mínimo, en este sentido, pretende asegurar que:

1. Los beneficios del Comercio Justo llegan a los pequeños productores y/o trabajadores.
2. Las organizaciones de pequeños productores y/o los trabajadores tienen potencial de desarrollo.
3. Los instrumentos del Comercio Justo pueden surgir efecto y llevar a un desarrollo que no puede alcanzarse de otra manera.

El grado de progreso que el Comercio Justo requiere para cada organización productora depende del nivel de beneficios económicos que reciba del Comercio Justo, y de su contexto específico.

Alcance

Este criterio especifica los requisitos aplicables solamente a los **proyectos de producción por contrato**. Para criterios relacionados con organizaciones de pequeños productores o situaciones de trabajo contratado, por favor consulten los documentos respectivos.

Este criterio especifica los requisitos para **pequeños productores que, o bien no están organizados, o están organizados en estructuras que no tienen estatus legal**. Estos productores pueden solicitar la certificación de Comercio Justo si están contratados, trabajando localmente **en asociación** con una entidad legalmente registrada: el **organismo promotor**. Esta entidad firma un contrato con FLO y acepta la responsabilidad de involucrarse activamente en el proceso de desarrollo para, con el tiempo, alcanzar un nivel organizativo que pueda cumplir uno de los criterios genéricos existentes para organizaciones de pequeños productores o situaciones de trabajo contratado.

El organismo promotor (exportador, procesador, empresa privada u ONG) está dispuesto y es capaz de contribuir al desarrollo social y económico de los productores y sus comunidades.

Por lo tanto, el organismo promotor se hace responsable de organizar a los grupos de productores en **organizaciones de productores** y de permitirles ganar autonomía. Esta asociación entre el organismo promotor y los productores permite a los productores el acceso a los beneficios del Comercio Justo.

En primer lugar:

- Se crean organizaciones de productores para que los productores se integren en un proceso de desarrollo, y para que tengan una relación más igualitaria con su socio contratante, donde se representen mejor las negociaciones y los intereses de los productores.

En segundo lugar:

- Los productores se transforman en organizaciones de productores fuertes que llegarán a ser susceptibles de ser certificadas según uno de los existentes criterios FLO.

El objetivo de este criterio es ayudar a los productores a transformarse en organizaciones de productores fuertes y susceptibles de ser auditadas, y avanzar hacia el cumplimiento de los criterios genéricos. El plazo de tiempo para alcanzar este nivel depende de las condiciones locales, es específico para cada proyecto, y se concreta en el Plan de Desarrollo de la Organización de Productores.

La primera certificación se basa en el cumplimiento de todos los requisitos mínimos. La demostración de un desarrollo continuo de competencias, nivel organizativo y proyectos sociales es una condición imprescindible para la recertificación. El organismo promotor y el cuerpo ejecutivo de productores / organizaciones de productores definen en cada inspección los pasos y medidas de desarrollo de acuerdo con los inspectores. Los requisitos de progreso son específicos para cada organización potencial según su propio desarrollo organizativo, social y económico. El no cumplimiento de estos requisitos sería motivo de descertificación.

El alcance de los Criterios de Comercio Justo para Proyectos de Producción por Contrato es aplicable a productores y/o países donde los productores no son, de forma realista, capaces de ser certificados según los Criterios de Pequeños Productores o Trabajo Contratado. **El alcance de los Criterios de Comercio Justo para Proyectos de Producción por Contrato se limita a productores de algodón en India y Pakistán y productores de arroz basmati en India.**

Términos y definiciones

A efectos de este criterio se emplean los siguientes términos y definiciones.

Proyectos de producción por contrato:

Los proyectos de producción por contrato representan la asociación entre el organismo promotor y las organizaciones de productores. En un contexto dado puede haber más de una organización de productores trabajando conjuntamente con el mismo organismo productor.

El organismo promotor:

El organismo promotor puede ser cualquier organización intermediaria (bien un comerciante (exportador / procesador), o bien un no comerciante (ONG o privado) con actividades comerciales) que es una entidad legal que forma una asociación con los productores que contrata. Para evitar conflictos de intereses entre las actividades comerciales y los intereses de desarrollo de los productores, el organismo promotor debe asegurarse de que sus responsabilidades en las actividades para el desarrollo de los productores están claramente diferenciadas de su papel como comerciante. El organismo promotor está dispuesto y es capaz de permitir a las organizaciones de productores ganar autonomía. Esto debe ser demostrable mediante su misión corporativa y sus prácticas comerciales. El organismo promotor es responsable de, por escrito y en la práctica, ayudar a los productores a organizarse, y utiliza para ello recursos distintos a los de FLO. Acepta por escrito la responsabilidad garantizar un flujo sin complicaciones de las primas a las organizaciones de productores, así como de la custodia segura de las primas.

Organizaciones de productores:

Las organizaciones de productores son una estructura que tiene la función de permitir a los productores decidir democráticamente sobre el uso de la prima, y a través de la cual pueden negociar con el organismo promotor sobre los términos comerciales, ganando, con el tiempo, más fuerza como organización de pequeños productores autosostenible y legalmente reconocida.

Cuerpo ejecutivo de productores:

El cuerpo ejecutivo de productores está constituido por representantes elegidos de todos los productores registrados. Este organismo es el intermediario entre los productores registrados y el organismo promotor hasta que se haya establecido una organización de productores, y representa los intereses de los productores frente a los compradores del producto. El cuerpo ejecutivo de productores es especialmente importante para asegurar que el dinero de la prima de Comercio Justo se gestiona adecuadamente y de acuerdo al verdadero espíritu de su propósito. Una vez establecida una organización de productores, el cuerpo ejecutivo de productores puede, si así lo desea, asumir la función de una estructura similar a un comité ejecutivo.

1 Desarrollo social

1.1 El Comercio Justo aporta potencial al desarrollo

El Comercio Justo debería suponer una diferencia en el desarrollo para los productores certificados.

1.1.1 Requisitos mínimos

1.1.1.1 El organismo promotor demuestra que los ingresos del Comercio Justo promocionarán el desarrollo social y económico de los pequeños productores.

1.1.1.2 El organismo promotor está dispuesto y es capaz de ayudar a los productores a alcanzar, con el tiempo, un nivel organizativo capaz de cumplir los criterios genéricos existentes de FLO (para organizaciones de pequeños productores o para situaciones de trabajo contratado).

1.1.1.3 Los productores participantes están dispuestos a alcanzar, con el tiempo, un nivel organizativo de su propia elección que sea capaz de cumplir uno de los criterios genéricos existentes y de cooperar con el organismo promotor al respecto.

1.1.2 Requisito de progreso

1.1.2.1 Se elabora un plan de desarrollo de la organización bajo el cual los beneficios de Comercio Justo (incluyendo la prima) se compartan según las *decisiones democráticas* tomadas por los productores.

1.2 Los productos de Comercio Justo provienen de pequeños productores

Por pequeño productor se entiende aquel que no depende estructuralmente de mano de obra contratada permanente, y que lleva a cabo su actividad productiva principalmente con su propio trabajo y el de su familia.

1.2.1 Requisito mínimo

1.2.1.1 La mayoría de los productores registrados encajan en la categoría de pequeños productores.

1.2.1.2 De cada producto certificado por Comercio Justo proveniente de productores registrados y vendido por el organismo promotor, más del 50% del volumen ha sido producido por pequeños productores.

1.2.2 Requisito de progreso

1.2.2.1 Donde una minoría de pequeños productores entre los productores certificados produce un producto en particular de Comercio Justo, el organismo promotor tiene especial cuidado en asegurar que esta minoría siempre recibe, del organismo promotor o del comprador, un precio que cubre el costo de producción. El organismo promotor establece un sistema apropiado para garantizar esto.

1.3 Democracia, participación y transparencia

Como en el caso de las organizaciones de pequeños productores, las organizaciones de productores deben ser participativas, democráticas y transparentes en su toma de decisiones, y en la implementación de actividades en la que se usan las primas de Comercio Justo. No debe haber discriminación respecto a incorporación de miembros y participación.

1.3.1 Requisito mínimo para el organismo promotor

1.3.1.1 El organismo promotor proporciona a FLO una lista de los productores con los que se ha establecido una relación de al menos un año y que cumplen el requisito 1.1.1.3.

1.3.1.2 El organismo promotor firma un contrato de Comercio Justo con cada productor registrado. El organismo promotor firma el contrato con FLO en nombre de los productores.

Criterios de Comercio Justo para Proyectos de Producción por Contrato

- 1.3.1.3 El contrato escrito entre los productores y el organismo productor no restringe a ningún productor sus ventas a otros compradores.
- 1.3.1.4 El organismo promotor se asegura de que los productores conocen el precio, el contrato y las condiciones de Comercio Justo.
- 1.3.1.5 El organismo promotor garantiza, junto a los productores registrados, el establecimiento de una estructura que permita que los productores tomen decisiones sobre el uso de la prima de Comercio Justo de manera democrática (cuerpo ejecutivo de productores).
- 1.3.1.6 El organismo promotor garantiza el establecimiento de una o más organizaciones de productores autónomas, y ayuda a estas organizaciones a formalizar sus sistemas internos para una participación democrática de manera transparente, informando a FLO de forma regular. Elabora planes de desarrollo de la organización junto con el cuerpo ejecutivo de productores estableciendo claramente los pasos, con plazo de ejecución, para crear una organización formal, aunque no necesariamente legalmente reconocida.
- 1.3.1.7 El organismo promotor proporciona servicios de capacitación a los productores con el propósito de formalizar la/s estructura/s de la organización.

1.3.2 Requisitos de progreso para el organismo promotor

- 1.3.2.1 El organismo promotor, junto con las organizaciones de productores, elabora un plan/es de desarrollo de la organización, estableciendo claramente los pasos necesarios, con plazos de ejecución, para que las organizaciones de productores se hagan fuertes e independientes y se conviertan en una entidad legalmente reconocida.
- 1.3.2.2 Si hay productores no contratados interesados en unirse a las organizaciones de productores, que también sean pequeños productores, el organismo promotor toma medidas para incorporar a esos productores en el sistema de Comercio Justo dentro de las organizaciones de productores existentes, o bien facilita el establecimiento de nuevas organizaciones de productores autónomas.
- 1.3.2.3 El organismo promotor ayuda a las organizaciones de productores en su camino hacia convertirse, con el tiempo, en una entidad legalmente reconocida.

1.3.3 Requisitos Mínimos para productores registrados y para el cuerpo ejecutivo de productores

- 1.3.3.1 Los productores han firmado un contrato con el organismo promotor siguiendo la lógica del requisito de criterio 1.1.1.3.
- 1.3.3.2 Los productores registrados han definido estructuras de participación y de toma de decisiones entre ellos, permitiendo que se establezca un cuerpo ejecutivo de productores (CEP), y con ello permiten a los productores registrados tomar decisiones de manera democrática sobre el uso del dinero de la prima de Comercio Justo.
- 1.3.3.3 El cuerpo ejecutivo de productores junto con el organismo promotor elabora un plan/es de desarrollo de la organización estableciendo claramente los pasos y plazos de ejecución para crear una organización formal, aunque no necesariamente legalmente reconocida.
- 1.3.3.4 Hay un proceso claramente demostrable mediante el cual todos los miembros productores están representados por el cuerpo ejecutivo de productores.
- 1.3.3.5 El cuerpo ejecutivo de productores se asegura de presentar todos los años el informe anual y estados financieros sobre el uso de la prima de Comercio Justo a todos sus miembros.
- 1.3.3.6 Las decisiones que toma el cuerpo ejecutivo de productores se comparten con los miembros, tras cada reunión del cuerpo ejecutivo de productores, mediante un sistema de flujo de información adecuado.
- 1.3.3.7 Hay un sistema de retroalimentación establecido de manera que las inquietudes de los miembros se transmiten regularmente al cuerpo ejecutivo de productores.

1.3.4 Requisitos de progreso para la organizaciones de productores

- 1.3.4.1 La estructura organizativa inicial se convierte en una organización de productores formal, aunque no necesariamente reconocida legalmente, de acuerdo con el plan de desarrollo de la organización.
- 1.3.4.2 Estas organizaciones de productores, junto con el organismo promotor, actualizan el plan o planes de desarrollo de la organización estableciendo claramente los pasos, con su plazo de ejecución, que se tomarán para que las organizaciones de productores se conviertan en una entidad fuerte e independiente y legalmente reconocida.
- 1.3.4.3 Estas organizaciones de productores pueden demostrar claramente su capacidad de administrar sus actividades / capacitación / operaciones.
- 1.3.4.4 Se toman medidas para mejorar el compromiso de los miembros para con las organizaciones de productores.
- 1.3.4.5 Estas organizaciones de productores (a través del cuerpo ejecutivo de productores) son capaces de negociar los términos comerciales de su producto con los compradores.
- 1.3.4.6 Estas organizaciones de productores son capaces de organizarse eficientemente para permitir a los compradores acceder a los productos al mínimo costo dentro del plazo de tiempo permitido por el negocio.
- 1.3.4.7 La participación de los miembros en la administración y el control interno de las organizaciones de productores mejora progresivamente mediante el acceso a formación y educación a través del organismo promotor, u proporcionadas por este.
- 1.3.4.8 Las organizaciones de productores se convierten en una entidad legalmente reconocida
- 1.3.4.9 El cuerpo ejecutivo de productores tiene una duración fija que no excede de 3 años, y es reelegido o renominado mediante un proceso claramente demostrable en el cual todos y cada uno de los miembros de las organizaciones de productores tiene voz.

1.4 Contra la discriminación

FLO sigue la Convención número 111 de la OIT sobre la erradicación de la discriminación de los trabajadores. Dicha Convención rechaza "cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación" (Art. 1). En la medida en que sea aplicable, FLO extenderá estos principios a los miembros de las organizaciones

1.4.1 Requisitos mínimos

- 1.4.1.1 Si las organizaciones de productores y/o el organismo promotor limitan la incorporación de nuevos miembros miembros, esta restricción no contribuye a la discriminación de grupos sociales específicos.

1.4.2 Requisitos de progreso

- 1.4.2.1 El organismo promotor se asegura de que existan programas relacionados con grupos minoritarios o en desventaja dentro de las organizaciones de productores para mejorar la posición de esos grupos, en particular con respecto a la contratación, y membresía del cuerpo ejecutivo de productores y de las organizaciones de productores.

2. Desarrollo económico

2.1 Precio de Comercio Justo

2.1.1 Requisitos mínimos para el organismo promotor

- 2.1.1.1 El organismo promotor se asegura de que los productores conocen las bases sobre las cuales se establecen los precios. El organismo promotor también se asegura de que para

Criterios de Comercio Justo para Proyectos de Producción por Contrato

todas las compras de Comercio Justo el precio pagado no es inferior al precio de Comercio Justo declarado para el producto.

- 2.1.1.2 El organismo promotor se asegura de que las condiciones de pago, la provisión de crédito, incluyendo los tipos de interés, cualquier cargo por servicios cobrado por los proveedores del mismo en lugar de servicios de extensión y cualquier deducción de los pagos que han de ser hechos por los compradores a los productores, ha sido aclarado a los productores de manera demostrable antes del comienzo del ciclo de producción.
- 2.1.1.3 Si el organismo promotor proporciona a los productores insumos para el proceso de producción, el organismo promotor es capaz de demostrar claramente que los precios de estos insumos se han declarado de manera transparente. Los precios de los insumos no serán superiores a los precios normales de mercado de los mismos.

2.2 Prima de Comercio Justo

El organismo promotor facilita el proceso mediante el cual las organizaciones de productores desarrollan la capacidad de administrar la prima de tal manera que sea transparente para los beneficiarios y para FLO. Las decisiones sobre el uso de la prima son tomadas democráticamente por los miembros de las organizaciones de productores y el cuerpo ejecutivo de productores.

2.2.1 Requisitos mínimos para el organismo promotor

- 2.2.1.1 El organismo promotor es fideicomisario de la seguridad de las primas de Comercio Justo, en caso de cualquier malversación de estos fondos, hasta que la organización de productores se haga independiente, y deberá sustituir con sus propios recursos una cantidad equivalente a la cantidad malversada. En caso de arbitraje legal, el organismo promotor será considerado por FLO como legalmente responsable de la seguridad de la prima.
- 2.2.1.2 Como la entidad legal más cercana a los productores registrados, el organismo promotor se compromete a aceptar la prima de Comercio Justo, bien directamente o bien en el nombre de sus titulares, para una futura disponibilidad de estos fondos por parte de los productores certificados. Existe una cuenta bancaria específica para recibir la prima de Comercio Justo. El coste administrativo de esta cuenta bancaria, hasta que la organización de productores se haya establecido, se paga a partes iguales entre la prima y el organismo promotor.
- 2.2.1.3 El organismo promotor acepta por escrito ser fideicomisario ante FLO de la segura custodia de las primas según estos criterios hasta que la organización de productores registrados se haga independiente. El organismo promotor reconoce a los productores registrados como los legítimos receptores de la prima.
- 2.2.1.4 La prima no se utiliza hasta que al menos exista el cuerpo ejecutivo de productores.
- 2.2.1.5 El organismo promotor informa a los productores registrados a través del cuerpo ejecutivo de productores sobre la disponibilidad de la prima y garantiza su documentación.
- 2.2.1.6 El organismo promotor se asegura de que los productores registrados sean conscientes del propósito de la prima de Comercio Justo y del sistema por el cual los recibos y gastos de la prima se contabilizan para facilitar la auditoría externa.
- 2.2.1.7 El organismo promotor no utiliza ninguna parte de la prima para facilitar la creación de las organizaciones de productores, ni el cuerpo ejecutivo de productores, excepto en circunstancias excepcionales y con el permiso por escrito de la mayoría de los productores registrados.
- 2.2.1.8 El organismo promotor se compromete por escrito a permitir al cuerpo ejecutivo de productores tomar sus decisiones de manera independiente. El organismo promotor apoya el proceso de toma de decisiones del cuerpo ejecutivo de productores contemplando el uso específico de la prima.

2.2.1.9 El organismo promotor se asegura de que el cuerpo ejecutivo de productores desarrolla la capacidad de gestionar la prima de manera que sea transparente para los miembros productores y para FLO.

2.1.1.10 El organismo promotor garantiza que el sistema de gestión de los fondos de la prima se audita externamente todos los años, y se proporciona a los productores registrados y a FLO anualmente o en cualquier momento que se solicite, un informe y las cuentas auditadas del uso de la prima.

2.2.2 Requisitos de progreso para el organismo promotor

2.2.2.1 El organismo promotor proporciona servicios de capacitación de manera que gradualmente el cuerpo ejecutivo de productores, y más tarde las organizaciones de productores, se hagan cargo, no solo del proceso de toma de decisiones sobre el uso de la prima, sino también de los procesos para implementar estas decisiones, su registro sistemático y de proporcionar a FLO los informes y cuentas auditadas.

2.2.3 Requisitos mínimos para productores registrados y para el cuerpo ejecutivo de productores

2.2.3.1 Cada grupo de productores registrados propone usos específicos al cuerpo ejecutivo de productores, y este es responsable de vetar y aprobar las propuestas tras un proceso de consulta con todos los productores registrados.

2.2.3.2 Existe un mecanismo que asegura que el cuerpo ejecutivo de productores reparte la prima proporcionalmente entre los diferentes grupos de productores registrados según las ventas de Comercio Justo.

2.2.3.3 En caso de que los productores contraten trabajadores ocasionales para su actividad de producción, la prima también se comparte con los trabajadores y/o sus comunidades.

2.2.4 Requisitos de progreso para las organizaciones de productores

2.2.4.1 Las organizaciones de productores, con el apoyo del organismo promotor, se hacen cargo gradualmente de la completa responsabilidad de la gestión de los fondos de la prima de Comercio Justo.

2.2.4.2 Las organizaciones de productores, junto al organismo promotor, acusan recibo de la prima.

2.2.4.3 Si la cantidad de la Prima disponible en un año se conoce con antelación, el cuerpo ejecutivo de productores, en nombre de las organizaciones de productores, hace un presupuesto y un plan anual, preferentemente dentro de su presupuesto y plan general, para el uso de la prima. Incluso cuando no se conoce el volumen de la prima, este plan se hace basándose en previsiones razonables de venta.

2.2.4.4 Las cuentas y el informe anual de las organizaciones de productores se comparte, al menos una vez al año, con todas las partes involucradas respectivas (no solo con los miembros)

2.3 Capacidad de exportación

El organismo promotor debe tener acceso a los medios logísticos, administrativos y técnicos pertinentes para ofrecer al mercado un producto de calidad.

2.3.1 Requisitos mínimos para el organismo promotor

2.3.1.1 Existe equipamiento logístico y de comunicación.

2.3.1.2 El organismo promotor garantiza que las organizaciones de productores alcanzan los criterios de calidad existentes para el mercado relevante para el sello de Comercio Justo (preferentemente mediante productos vendidos con anterioridad).

2.3.1.3 Se demuestra que existe demanda de productos de este origen y calidad.

2.3.1.4 El organismo promotor, o bien tiene experiencia, o colabora estrechamente con compradores que tienen experiencia en la comercialización de un producto.

2.3.2 Requisitos de progreso para el organismo promotor

- 2.3.2.1 El organismo promotor proporciona procesos mediante los cuales la comercialización se hace progresivamente más eficiente, para con ello maximizar la viabilidad económica del negocio y mejorar los beneficios disponibles para los productores.
- 2.3.2.2 El organismo promotor apoya y facilita que las organizaciones de productores tengan acceso y utilicen cualquier certificado relacionado con el mercado que el organismo promotor tenga a nombre de ellos, permitiendo a estas organizaciones acceder independientemente a otros compradores.

2.4 Fortalecimiento económico de la organización

2.4.1 Requisitos de progreso para el organismo promotor

- 2.4.1.1 El organismo promotor proporciona acceso a un servicio de extensión y prefinanciamiento adecuados para los productores.

2.4.2 Requisitos de progreso para las organizaciones de productores

- 2.4.2.1 Las organizaciones de productores asumen gradualmente mayor responsabilidad sobre el proceso de comercialización completo.
- 2.4.2.2 Las organizaciones de productores se esfuerzan en las operaciones relacionadas con el fortalecimiento de su negocio.

3 Desarrollo medioambiental

3.1 Protección medioambiental

El organismo promotor facilitará procesos mediante los cuales los miembros se concienten de sus responsabilidades hacia el medioambiente. Se espera que los productores protejan el medio natural y que hagan de la protección medioambiental parte de la gestión de su finca.

Los productores implementarán un sistema de gestión integral de cultivos (GIC) con el propósito de establecer un equilibrio entre la protección medioambiental y los resultados de negocio, mediante el monitoreo permanente de parámetros económicos y medioambientales según los cuales se crea y adapta permanentemente un plan de cultivo y protección integral. FLO anima a los productores a que obtengan la certificación orgánica. La gestión integral de cultivos minimiza el uso de fertilizantes y pesticidas y parcial y gradualmente los reemplaza por fertilizantes orgánicos y control biológico de plagas.

3.1.1 Requisitos mínimos

- 3.1.1.1 El organismo promotor se asegura de que se concienta a los miembros productores de sus responsabilidades hacia el medioambiente y mantiene registros de la aplicación de estos requisitos.
- 3.1.1.2 El organismo promotor se asegura de que los productores se atienen a la legislación nacional e internacional con respecto al uso de pesticidas, manipulación de pesticidas (almacenamiento, archivo, limpieza, administración, etc.), la protección de aguas naturales, selvas/bosques vírgenes y otros ecosistemas de alto valor ecológico, erosión y gestión de residuos.
- 3.1.1.3 No pueden utilizarse los pesticidas clasificados por la OMS en la clase 1 a+b OMS, pesticidas que figuren en la lista "Docena Sucia" de la Red de Acción para Pesticidas (Pesticide Action Network), ni los pesticidas que figuren en la lista FAO/UNEP Prior Informed Consent Procedure (con respecto a actualizaciones, véase el apéndice).

3.1.2 Requisitos de progreso

- 3.1.2.1 El organismo promotor animará a los miembros de las organizaciones de productores a implementar un **sistema de gestión integral de cultivos (GIC)**.
- 3.1.2.2 Los miembros de las organizaciones de productores, con el apoyo del organismo promotor, van gradualmente haciéndose responsables por completo de proteger el medioambiente natural y de hacer de la protección medioambiental parte de la gestión de la finca.

4 Criterios sobre Condiciones Laborales

FLO considera las convenciones OIT como la autoridad en condiciones laborales, y espera que todos los productores registrados alcancen los requisitos tanto como sea posible. En los casos en los que la organización de productores emplea un número significativo de trabajadores hay criterios específicos que cumplir. En los casos en los que los propios agricultores emplean ocasionalmente trabajadores, la organización deberá tomar medidas para mejorar las condiciones laborales y para asegurar que estos trabajadores compartan los beneficios de Comercio Justo. Esto debería ser parte del plan de desarrollo y reportarse a FLO. El término "trabajadores" se refiere a todos aquellos que están empleados, incluyendo trabajadores ocasionales, de temporada, y permanentes.

En los casos en los que una finca o fábrica sea miembro de la organización de productores certificada por FLO, se aplican completamente los criterios genéricos para trabajo contratado y la finca o fábrica debería someterse a un proceso de inspección aparte. No obstante, no se inspeccionará bajo estos criterios al propio organismo promotor a no ser que sea parte de la cadena de manipulación del producto.

En el caso en que pequeños productores utilicen trabajo contratado externamente para aumentar su propio trabajo y el de su familia, se espera que este trabajo también cumpla las convenciones OIT.

Aplicable a todas las organizaciones de productores y sus miembros (a través del organismo promotor)

4.1 Trabajo forzoso y trabajo infantil

FLO sigue las convenciones OIT 29, 105 y 138 sobre trabajo infantil y trabajo forzoso. El trabajo forzoso u obligatorio no debe tener lugar. Este puede ser el resultado de formas de endeudamiento por parte de los trabajadores hacia la empresa o intermediarios. Los niños sólo pueden trabajar bajo condiciones que no pongan en riesgo su educación. Si trabajan niños, no deberán ejecutar tareas que sean, debido a su edad, especialmente peligrosas para ellos

4.1.1 Requisitos mínimos

- 4.1.1.1 El organismo promotor asegura que no se da trabajo forzoso, incluyendo trabajo obligatorio o trabajo de prisión no voluntario.
- 4.1.1.2 El organismo promotor asegura que no se emplea (contrata) a niños menores de 15 años.
- 4.1.1.3 El organismo promotor asegura que el trabajo no compromete la escolarización o el desarrollo social, moral o físico del joven.
- 4.1.1.4 El organismo promotor asegura que la edad mínima de admisión a cualquier tipo de trabajo que por su naturaleza o circunstancias bajo las que se lleva a cabo podría comprometer la salud, seguridad o moral de los jóvenes, no será menor de 18 años.
- 4.1.1.5 El organismo promotor se asegura de que el empleo no está condicionado al del cónyuge. Los cónyuges tienen derecho a trabajar fuera de la finca.

4.1.2 Requisitos de progreso

- 4.1.2.1 El organismo promotor concientiza a las organizaciones de productores y a los productores individuales sobre las convenciones OIT y les anima a seguirlas con respecto a sus trabajadores.
- 4.1.2.2 La organización de productores, con el apoyo del organismo promotor, va gradualmente haciéndose responsable completamente de mejorar las condiciones de trabajo de sus miembros y su fuerza laboral.

4.2 Contra la discriminación

FLO sigue la Convención número 111 de la OIT sobre la erradicación de la discriminación de los trabajadores. Dicha Convención rechaza "cualquier distinción, exclusión o preferencia basada en motivos de raza, color, sexo, religión, opinión política, ascendencia nacional u origen social que tenga por efecto anular o alterar la igualdad de oportunidades o de trato en el empleo y la ocupación" (Art. 1). En la medida en que sea aplicable, FLO extenderá estos principios a los miembros de las organizaciones.

4.2.2 Requisitos de progreso

- 4.2.2.1 El organismo promotor es responsable de hacer a los productores conscientes de las leyes relacionadas con el acoso sexual. Si no existen tales leyes, el organismo promotor es responsable de preparar una política adecuada al respecto, y de hacer conscientes a todos los productores de la misma.
- 4.2.2.2 En los casos en que se emplean mujeres trabajadoras, las organizaciones de productores tienen un sistema mediante el cual cualquier caso de acoso sexual se reporta a un organismo específico establecido por la organización y se toman medidas adecuadas contra el productor infractor.